

Año

Panamá, R. de Panamá martes 30 de diciembre de 2025

Nº 30434

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 323
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Decreto N° 324
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ

Decreto N° 326
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A UNA MAGISTRADA PRINCIPAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Decreto N° 327
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A UN MAGISTRADO PRINCIPAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Decreto N° 328
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA A UNA MAGISTRADA SUPLENTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 1310-2025
(De martes 23 de diciembre de 2025)

QUE DESIGNA AL ARQUITECTO NARCISO BERNAL GARCÍA, COMO DIRECTOR DE PROPIEDAD HORIZONTAL, ENCARGADO.

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMA

Resuelto N° ADM/ARAP 120
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6953EDEB02791** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

POR EL CUAL SE DESIGNA AL SERVIDOR PÚBLICO JONATHAN SAMUDIO, COMO JUEZ EJECUTOR, ENCARGADO, DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ, A PARTIR DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2025 AL 5 DE ENERO DE 2026.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS 677
(De miércoles 17 de diciembre de 2025)

QUE DELEGA A LA LICENCIADA GLADYS BERNETT, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EMPRESARIAL (DINE), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 58,370-2025-J.D.
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE RIESGOS E INVERSIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Resolución N° 58,371-2025-J.D.
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y AUDITORÍA DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Resolución N° 58,372-2025-J.D.
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdo N° 2382
(De lunes 15 de diciembre de 2025)

POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDALLA AURA EMÉRITA GUERRA DE VILLALAZ

Acuerdo N° 881
(De jueves 18 de diciembre de 2025)

QUE ADOPTA EL MODELO DE GESTIÓN DEL PROGRAMA JUDICIAL DE TRATAMIENTO DE DROGAS (PJTD) EN PANAMÁ: PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA EXPANSIÓN DEL PROGRAMA 2025, CON LAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA SU INSTITUCIONALIZACIÓN Y EXPANSIÓN.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 323

De 15 de Diciembre de 2025

Que designa a un miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, se creó la Junta de Relaciones Laborales, con el objeto de promover la cooperación y el buen entendimiento en las relaciones laborales de dicha entidad, así como de resolver conflictos de esta naturaleza bajo su competencia;

Que el artículo 111 de la precitada Ley, establece que la Junta de Relaciones Laborales estará integrada por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Presidente de la República, de listas elaboradas de común acuerdo por la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá y los representantes exclusivos;

Que el artículo 111 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, estableció que la primera designación de los miembros se haría de forma escalonada, de manera que los períodos no concluyan al mismo tiempo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 170 de 23 de agosto de 1999, se estableció que las primeras designaciones ejercerían sus funciones a partir del 31 de diciembre de 1999;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 170 de 23 de agosto de 1999, se designó como miembros de la Junta de Relaciones Laborales, a las siguientes personas: Orlando Barsallo por un periodo de tres años, Azael Samaniego y Eligio Salas por un periodo de cuatro años; Ethelbert Granville y Yolanda Mora por un periodo de cinco años;

Que vencido el periodo de Yolanda Mora, se hace la designación de su remplazo por medio del Decreto Ejecutivo No.2 de 24 de enero de 2006, designando a Vasco Torres por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2004 al 31 de diciembre de 2009;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 763 de 23 de octubre de 2009, se designó a Nelson Carreyó, en remplazo de Vasco Torres por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 675 de 26 de agosto de 2014, se designó a Carlos Rosas, en remplazo de Nelson Carreyó por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2019;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1 de 19 de noviembre de 2020, se designó a Ivonne Duran, en remplazo de Carlos Rosas por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2024;

Que el periodo para el que fue designada, Ivonne Duran se encuentra vencido;

Que el Órgano Ejecutivo ha recibido las listas de los candidatos propuestos para integrar la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, en reemplazo de la persona citadas por lo que corresponde al Presidente de la República hacer dichas designaciones,



DECRETO No. 323De 15 de Diciembre de 2025
Página 2 de 2

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **JUAN SOLÍS BATISTA**, con cédula de identidad personal No. 8-441-376, como miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, por un periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 111 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025)


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 324**

De 15 de Diciembre de 2025

Que designa a un miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, Orgánica de la Autoridad del Canal de Panamá, se creó la Junta de Relaciones Laborales, con el objeto de promover la cooperación y el buen entendimiento en las relaciones laborales de dicha entidad, así como de resolver conflictos de esta naturaleza bajo su competencia;

Que el artículo 111 de la precitada Ley, establece que la Junta de Relaciones Laborales estará integrada por cinco (5) miembros, los cuales serán designados por el Presidente de la República, de listas elaboradas de común acuerdo por la Administración de la Autoridad del Canal de Panamá y los representantes exclusivos;

Que el artículo 111 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997, estableció que la primera designación de los miembros se haría de forma escalonada, de manera que los períodos no concluyan al mismo tiempo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 170 de 23 de agosto de 1999, se estableció que las primeras designaciones ejercerían sus funciones a partir del 31 de diciembre de 1999;

Que a través del Decreto Ejecutivo No. 170 de 23 de agosto de 1999, se designó como miembros de la Junta de Relaciones Laborales, a las siguientes personas: Orlando Barsallo por un periodo de tres años, Azael Samaniego y Eligio Salas por un periodo de cuatro años; Ethelbert Granville y Yolanda Mora por un periodo de cinco años;

Que vencido el periodo de Ethelbert Granville, se hace la designación de su remplazo por medio del Decreto Ejecutivo No.2 de 24 de enero de 2006, designando a Elena Ferrer por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2004 al 31 de diciembre de 2009;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 763 de 23 de octubre de 2009, se designó a Carlos García, en remplazo de Elena Ferrer por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2009 al 31 de diciembre de 2014;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 675 de 26 de agosto de 2014, se designó a Mariela de Vlieg, en remplazo de Carlos García por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2014 al 31 de diciembre de 2019;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 2 de 19 de noviembre de 2020, se designó a Fernando Solorzano, en remplazo de Mariela de Vlieg por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 31 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2024;

Que el periodo para el que fue designado, Fernando Solorzano se encuentra vencido;

Que el Órgano Ejecutivo ha recibido las listas de los candidatos propuestos para integrar la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, en reemplazo de la persona citadas por lo que corresponde al Presidente de la República hacer dichas designaciones,



DECRETO No. 324De 15 de Diciembre de 2025
Página 2 de 2

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **JEANNINE WILLIAMS GALLARDO**, con cédula de identidad personal No. 8-704-1168, como miembro de la Junta de Relaciones Laborales de la Autoridad del Canal de Panamá, por un periodo que finaliza el 31 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 111 de la Ley No. 19 de 11 de junio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 326
De 15 de Diciembre de 2025

Que designa a una Magistrada Principal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones, se creó el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República;

Que el artículo 147 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, señala que el Tribunal estará integrado por tres abogados, los cuales serán nombrados por el Presidente de la República con sus respectivos suplentes;

Que el artículo 149 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que los primeros nombramientos de los Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, serán por períodos escalonados de dos (2), tres (3) y cinco (5) años;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 137 de 4 de julio de 2007, se realizaron las primeras designaciones de los Magistrados Principales del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, de la siguiente manera: Martín Wilson Chen, por un período de cinco (5) años, José Antonio Carrasco, por un período de tres (3) años y a la abogada Irasema Tijerino, por un período de dos (2) años;

Que vencido el período de José Carrasco, se hace la designación de su remplazo por medio del Decreto No.108 de 21 de julio de 2010, designando a Manuel Cupas por un período de cinco años, el cual comprendía desde el 28 de diciembre de 2009 al 28 de diciembre de 2014;

Que mediante Decreto No. 109 de 7 de junio de 2016, se designó a Elías Solís, en remplazo de Manuel Cupas por un período de cinco años, el cual comprendía desde el 28 de diciembre de 2014 al 28 de diciembre de 2019;

Que mediante Decreto No. 2 de 17 de abril de 2021, se designó a Luis Murillo, en remplazo de Elías Solís por un período de cinco años, el cual comprendía desde el 28 de diciembre de 2019 al 28 de diciembre de 2024;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016, que establece el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dispuso que estos serán seleccionados de ternas presentadas al Presidente de la República, por una Comisión Especial integrada por el ministro de Seguridad Pública o el (la) funcionario(a) a quien designe; el ministro de la Presidencia o el (la) funcionario(a) a quien designe y el ministro de Economía y Finanzas o el (la) funcionario(a) a quien designe;

Que mediante Nota MEF-2025-73278 de 22 de octubre de 2025, el Ministro de Economía y Finanzas presentó las ternas de los candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Principal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas;

Que en virtud de lo anterior,



DECRETO No. 324
De 15 de Diciembre de 2025
Página 2

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **ZAIRA EDILMA SANTAMARÍA AGUILAR de LATORRACA**, con cédula de identidad personal No. 2-87-1709, como Magistrada Principal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por un periodo que finaliza el 28 de diciembre de 2029:

Posición:	3
Cargo:	Magistrado
Salario Mensual:	4,000.00
Partida Presupuestaria:	G.012820000.071.001
Gasto de Representación:	3,000.00
Partida Presupuestaria:	G.012820000.071.030

ARTÍCULO 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 792 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025)


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO No. 327
De 15 de Diciembre de 2025

Que designa a un Magistrado Principal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones, se creó el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República;

Que el artículo 147 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, señala que el Tribunal estará integrado por tres abogados, los cuales serán nombrados por el Presidente de la República con sus respectivos suplentes;

Que el artículo 149 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que los primeros nombramientos de los Magistrados del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, serán por períodos escalonados de dos (2), tres (3) y cinco (5) años;

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 137 de 4 de julio de 2007, se realizaron las primeras designaciones de los Magistrados Principales del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, de la siguiente manera: Martín Wilson Chen, por un período de cinco (5) años, Jose Antonio Carrasco, por un período de tres (3) años y a la abogada Irasema Tijerino, por un período de dos (2) años;

Que vencido el periodo de Irasema Tijerino, se hace la designación de su remplazo por medio del Decreto No.9 de 26 de enero de 2010, designando a Anabelle Padilla por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 28 de diciembre de 2008 al 28 de diciembre de 2013;

Que mediante Decreto No. 110 de 7 de junio de 2016, se designó a Diógenes De La Rosa, en remplazo de Anabelle Padilla por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 28 de diciembre de 2013 al 28 de diciembre de 2018;

Que mediante Decreto No. 3 de 17 de abril de 2021, se designó a Martín Wilson, en remplazo de Diógenes de la Rosa por un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 28 de diciembre de 2018 al 28 de diciembre de 2023;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016, que establece el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dispuso que estos serán seleccionados de ternas presentadas al Presidente de la República, por una Comisión Especial integrada por el ministro de Seguridad Pública o el (la) funcionario(a) a quien designe; el ministro de la Presidencia o el (la) funcionario(a) a quien designe y el ministro de Economía y Finanzas o el (la) funcionario(a) a quien designe;

Que mediante Nota MEF-2025-73278 de 22 de octubre de 2025, el Ministro de Economía y Finanzas presentó las ternas de los candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Principal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas;

Que en virtud de lo anterior,



DECRETO No. 327De 15 de Diciembre de 2025
Página 2

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **RICARDO ADOLFO LANDERO**, con cédula de identidad personal No. 4-103-2337, como Magistrado Principal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por un periodo que finaliza el 28 de diciembre de 2028.

Posición:	2
Cargo:	Magistrado
Salario Mensual:	4,000.00
Partida Presupuestaria:	G.012820000.071.001
Gasto de Representación:	3,000.00
Partida Presupuestaria:	G.012820000.071.030

ARTÍCULO 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 792 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025)

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ****DECRETO No. 328**

De 15 de diciembre de 2025

Que designa a una Magistrada Suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública y dicta otras disposiciones, se creó el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, como ente independiente e imparcial, con jurisdicción en todo el territorio de la República;

Que el artículo 147 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, señala que el Tribunal estará integrado por tres abogados, los cuales serán nombrados por el Presidente de la República con sus respectivos suplentes;

Que mediante Decreto No. 2 de 17 de abril de 2021, se designó a Luis Murillo, como Magistrado Principal del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas un periodo de cinco años, el cual comprendía desde el 28 de diciembre de 2019 al 28 de diciembre de 2024;

Que mediante Decreto No. 28 de 7 de abril de 2022 se designó a Daniel Omar Castilla, como Magistrado Suplente del Magistrado Principal Luis Murillo en el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por un periodo igual que el principal es decir del 28 de diciembre de 2019 al 28 de diciembre de 2024;

Que el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016, que establece el procedimiento de selección de los miembros del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, dispuso que estos serán seleccionados de ternas presentadas al Presidente de la República, por una Comisión Especial integrada por el ministro de Seguridad Pública o el (la) funcionario(a) a quien designe; el ministro de la Presidencia o el (la) funcionario(a) a quien designe y el ministro de Economía y Finanzas o el (la) funcionario(a) a quien designe;

Que mediante Nota MEF-2025-73278 de 22 de octubre de 2025, el Ministro de Economía y Finanzas presentó las ternas de los candidatos a ocupar el cargo de Magistrado Suplente del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se designa a **ROSA ISABEL RECAREY RODRÍGUEZ**, con cédula de identidad personal No.8-432-656, como Magistrada Suplente de la Magistrada **ZAIRA EDILMA SANTAMARÍA AGUILAR de LATORRACA**, en el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, por un periodo que finaliza el 28 de diciembre de 2029.

ARTÍCULO 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.



DECRETO No. 328
De 15 de Diciembre de 2025
Página 2

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, Artículo 792 del Código Administrativo, Decreto Ejecutivo No. 165 de 23 de octubre de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 de 8 de enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá a los 15 días del mes de Diciembre del año dos mil veinticinco (2025)


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO

Presidente de la República



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6953EDEB02791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 1310 -2025
De 23 de diciembre de 2025

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y establece el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, en su artículo 3, decreta que el funcionamiento y la organización interna de sus dependencias se ajustarán a lo establecido en esta ley y en sus reglamentos;

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, en su artículo 8 dispone que el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, podrá delegar el ejercicio de sus funciones en los Viceministros, en el Secretario General o en los Directores, según el ramo, excepto en los casos en que este expresamente prohibido en la Constitución Política de la República y la Ley;

Que en cumplimiento de sus responsabilidades y en ejercicio de las atribuciones, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial ha dispuesto, para el logro de los objetivos institucionales y para la mayor claridad y transparencia, designar al Arquitecto Narciso Bernal García, con cédula de identidad personal No.8-472-9, con número de posición 90-20706, como Director de Propiedad Horizontal, encargado, en ausencia temporal (permiso laboral) de la titular del cargo, la Licenciada Wendy Caballero Córdoba, desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 2 de enero de 2026;

En mérito de lo antes expuesto, el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

RESUELVE:

Artículo 1. DESIGNAR al Arquitecto Narciso Bernal García, con cédula de identidad personal No.8-472-9, con número de posición 90-20706, como Director de Propiedad Horizontal, encargado, en ausencia temporal (permiso laboral) de la titular del cargo, la Licenciada Wendy Caballero Córdoba, desde el 26 de diciembre de 2025 hasta el 2 de enero de 2026.

Artículo 2. Advertir que las funciones delegadas no podrán a su vez delegarse y que el incumplimiento de esta Resolución conlleva la nulidad de lo actuado y que la función delegada es intransferible a otro servidor público y, es revocable en cualquier momento por la autoridad que la confirió. El funcionario autorizado mediante la presente Resolución, al momento de ejercer la facultad delegada, deberá indicar que actúa por delegación de funciones.





Página No.2 de 2
Resolución No. 1310-2025
de 23 de Diciembre de 2025

Artículo 3. Advertir que las funciones delegadas podrán ser ejercidas indistintamente por el Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

Artículo 4. Advertir que la presente Resolución deja sin efecto cualquier otra Resolución de delegación hecha a este cargo.

Artículo 5. La presente Resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 61 de 23 de octubre de 2009.

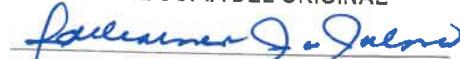
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAIME A. JOVANI C.
Ministro

JAJC/MSeDR

Es FIEL COPIA DEL ORIGINAL



SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL
FECHA: 26-12-25



REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ
ADMINISTRACIÓN GENERAL

RESUELTO ADM/ARAP No.120
de 17 de diciembre de 2025

“Por el cual se designa al servidor público JONATHAN SAMUDIO, como Juez Ejecutor, Encargado, de la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del día 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006, crea la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, como entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.

Que el artículo 17, de la Ley 44 de 2006, establece que el Administrador General, tendrá la representación legal de la entidad.

Que el artículo 21, numeral 1, de la Ley 44 de 2006, dispone que es función del Administrador General, entre otras, ejercer la administración de la Autoridad.

Toda vez que el Juez Ejecutor de la Administración General José Manuel De Gracia, se encontrará haciendo uso del tiempo de vacaciones, por lo tanto es necesario designar a un Encargado, como Juez Ejecutor de la Administración General de los Recursos Acuáticos de Panamá a partir del 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026, en consecuencia,

PRIMERO: DESIGNAR, como en efecto se hace, al servidor público **JONATHAN SAMUDIO**, como Juez Ejecutor, Encargado, de la Administración General de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, a partir del 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

SEGUNDO: Remitir el presente Resuelto a la Oficina Institucional de Recursos Humanos, de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá.

TERCERO: Este resuelto rige a partir del 22 de diciembre de 2025 al 5 de enero de 2026.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 17, numeral 1 del artículo 21, 29 y 31 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDUARDO CARRASQUILLA D.
Administrador General



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 677
De 17 de diciembre de 2025

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional estará haciendo uso de su derecho a vacaciones del 23 de diciembre de 2025 al 02 de enero de 2026.

Que de acuerdo con lo establecido en el párrafo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

RESUELVE

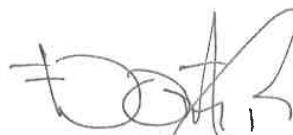
PRIMERO: Delegar a la Licenciada **GLADYS BERNETT**, con cédula de identidad personal No. PE-8-331, Directora de la Dirección de Innovación Empresarial (DINE), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), del veintitrés (23) de diciembre de 2025 al dos (02) de enero de 2026, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre haciendo uso de su derecho a vacaciones.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional


ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
DE LA 1 A LA 1
FIRMA: Angela Castre
FECHA: 23/12/25





Panamá, 18 de diciembre de 2025,

RESOLUCION No. 58,370-2025-J.D..

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en los artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, la Junta Directiva tiene la facultad de expedir su reglamento interno de deliberación y funcionamiento, dentro de los límites que establece la Ley.

Que el artículo 31 de la Ley 51 de 2005, fue modificado por el Texto Único de la Ley N°462 de 2025, específicamente en lo concerniente a la conformación de las Comisiones de trabajo permanentes de este ente colegiado. En ese sentido, el numeral 2 del artículo 35 del precitado cuerpo normativo, crea la Comisión de Riesgos e Inversiones, estableciendo como funciones, la encargada de analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con las políticas de riesgo aceptables, monitorear lo referente a la adopción y pruebas de efectividad de las medidas de control, darle seguimiento al cumplimiento normativo de la institución, las políticas de inversiones y el monitoreo trimestral de su ejecución.

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con las políticas de inversión y riesgos de la institución, y el monitoreo de las mismas, conforme al numeral 2 del artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, se hace justo y necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Riesgos e Inversiones de este ente colegiado;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, la Junta Directiva;

RESUELVE:

APROBAR, el Reglamento de la Comisión de Riesgos e Inversiones de la Junta Directiva, el cual será del siguiente tenor:

Artículo 1: Son funciones de la Comisión de Riesgos e Inversiones;

1. Analizar en detalle el proyecto de Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones de la Institución, presentado por la Administración, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá solicitar a la dirección general las adecuaciones que estime pertinente.
2. Dar seguimiento a la gestión presupuestaria de la Institución, mediante el análisis y evaluación de los informes mensuales de la ejecución del período fiscal y otros documentos de índole presupuestaria financiera.
3. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva las Políticas de inversión, sometidas a su consideración por la Unidad Técnica Especializada de Inversiones de la Institución y la Unidad Técnica



Res. No. 58, 370-2025-J.D.



Especializada en Riesgos y Cumplimiento, el monitoreo, el análisis y la evaluación de los mercados financieros nacionales e internacionales, la gestión de sus riesgos, la capacidad de acceder oportunamente a los mercados de capital y el desempeño de los planes de financiamiento e inversión de la Dirección General, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 101 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.

4. Analizar y recomendar solicitudes de modificación al presupuesto vigente, mediante los mecanismos de traslado de partidas, créditos adicionales o disminuciones, según sea el caso.
5. Considerar los casos que la Administración tenga a bien presentar y que tengan naturaleza de índole presupuestaria y/o financiera.
6. Analizar el informe anual de la Junta Técnica Actuarial, sobre la situación actuarial del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, emitir opinión y hacer las recomendaciones al Pleno.
7. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, el tema relacionado al proceso de adjudicación del organismo internacional o entidad pública o privada, nacional o extranjera, para efectos de la evaluación actuarial de la pensión de retiro por vejez, de acuerdo a lo desarrollado en el artículo 161, del Texto Único de la Ley 51 de 2005.
8. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 2: La Comisión de Riesgos e Inversiones estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, siendo escogidos por el Presidente de la Junta Directiva, como lo determina el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el Contralor General de la República o el Sub contralor General o su designado y el Director General de la Caja de Seguro Social, a través del servidor público designado para tales efectos.

Parágrafo: En ausencia del Miembro Principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 3: El quórum de la Comisión de Riesgos e Inversiones será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En el caso que los miembros de la Comisión no logren ponerse de acuerdo para tomar una decisión en un tema sometido a su consideración, el Presidente podrá decidir enviar el tema en discusión al Pleno de Junta Directiva, sin ninguna decisión específica para que ésta instancia tome una decisión al respecto. En ese sentido, en el informe pertinente se hará constar las razones por las cuales los miembros de la Comisión no alcanzaron la recomendación respectiva.

Artículo 4: La Comisión de Riesgos e Inversiones tendrá un Presidente que será escogido por el Presidente de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas, en primer orden, por su respectivo Suplente. En caso de que exista el quorum reglamentario para que se desarrolle la reunión de la Comisión y no se cuente con la presencia del presidente ni su respectivo suplente, ésta será cubierta por uno de sus miembros presentes que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los miembros que se encuentren en la sesión respectiva.

Artículo 5: De todas las sesiones que celebre la Comisión, se llevará un Acta, en la cual se dejará constancia íntegra y detallada de lo tratado y resuelto. Cada discusión y votación se registrará en el acta el número de votos a favor, en contra y



Res. No. 58, 370-2025-J.D.

las abstenciones que se presenten, dejando constancia individual de cada voto emitido.

Artículo 6: La Comisión de Riesgos e Inversiones sesionará, por lo menos, una vez al mes. Las reuniones se desarrollarán en el día y hora señalada en el respectivo cronograma que programe el Presidente y Secretario de Junta Directiva. En ese sentido, si a los quince (15) minutos en que hubiera tenido que comenzar la reunión no se cuente con el quórum correspondiente, se decretará automáticamente cerrada la sesión y se hará la anotación respectiva en el Acta. La Comisión también podrá ser convocada por el Director General o por el Presidente de la Comisión, de acuerdo al artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.

Parágrafo: En el caso que no se cuente con el quórum reglamentario para iniciar la sesión de la Comisión de Riesgos e Inversiones, en la hora programada y se encuentre algún miembro de Junta Directiva presente; dicho miembro podrá ser habilitado para efectos de conformar el quórum respectivo.

Artículo 7: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión y será presentada por el Presidente de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos.

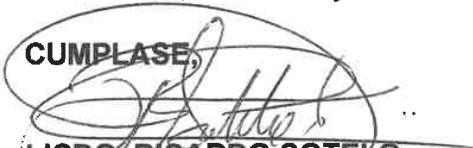
ORDENAR, su publicación en Gaceta Oficial.

Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

Esta resolución deroga la Resolución No.47,503-2013-J.D. de 9 de mayo de 2013, y cualquier disposición reglamentaria que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá. Artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005

CUMPLASE

LICDO. RICARDO SOTELO
Presidente de Junta Directiva,


MAGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria de Junta Directiva





Panamá, 18 de diciembre de 2025.

RESOLUCION No. 58;371-2025-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en los artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva tiene la facultad de expedir su reglamento interno de deliberación y funcionamiento, dentro de los límites que establece la Ley.

Que el artículo 31 de la Ley 51 de 2005, fue modificado por la Ley N°462 de 2025, específicamente en lo concerniente a la conformación de las Comisiones de trabajo permanentes de este ente colegiado. En ese sentido, el numeral 3 del precitado artículo, crea la Comisión de Administración y Auditoría, estableciendo como funciones, la encargada de analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados a la administración de la institución, las compras y los asuntos relacionados con la información contenida en los estados financieros de la institución, el desempeño adecuado de la auditoría interna, la contratación y alcance de la auditoría externa y el cumplimiento de las políticas de control interno.

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con la administración de la Institución, las compras, los estados financieros y la auditorías institucionales, así como el conocimiento de los procesos en grado de apelación por parte de los empleadores en la República de Panamá, conforme lo determina el numeral 3 del artículo 31 de la Ley 51 de 2005, modificada por la Ley N°462-2025, se hace justo y necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Administración y Auditoría de este ente colegiado;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, la Junta Directiva;

RESUELVE:

APROBAR, el Reglamento de la Comisión de Administración y Auditoría de la Junta Directiva, el cual será del siguiente tenor:

Artículo 1: Son funciones de la Comisión de Administración y Auditoría;

1. Analizar los asuntos relacionados a las autorizaciones del gasto, conforme lo reglamenta los numerales 17 y 18 del artículo 32 del Texto Único la Ley 51 de 2005, debidamente solicitado y sustentado por la Dirección General, previa adjudicación o convenio. En el caso de las autorizaciones del gasto que tengan que ver con procedimientos excepcionales, la misma deberá realizarse antes que se inicien los procedimientos para efectos de llevar a cabo el respectivo procedimiento excepcional.
2. Analizar y recomendar, por medio de resolución, los asuntos relacionados con la información financiera contenida en los estados financieros de la



Res. No. 58, 371-2025-J.D.



Institución, al cierre del periodo fiscal, para su posterior presentación al Pleno de la Junta Directiva, la cual deberá ordenar su publicación, a través de medios de difusión de circulación nacional y medios digitales de la institución.

3. Conocer y recomendar al Pleno de la Junta Directiva sobre las solicitudes debidamente sustentadas que realice la Dirección General, que involucren modificaciones a la estructura orgánica y funcional, además de aquellas que involucren la estructura de cargos y salarios, de acuerdo a lo desarrollado por los numerales 13 y 14 del artículo 32 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.
4. Conocer y realizar recomendaciones al Pleno de la Junta Directiva sobre los recursos de apelación presentados en contra de las resoluciones que dicte la Dirección General, sobre destituciones de servidores públicos al servicio de la Caja de Seguro Social, hasta tanto no este conformado de forma completa el Tribunal Administrativo de la Función Pública.
5. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, sobre el archivo provisional de casos en gestión de cobro judicial, que, por razón de ser incobrables, no impliquen créditos de cierta oportuna, efectiva y/o económica concreción de conformidad con el Texto Único de la Ley 51 de 2005.
6. Asegurar que la dirección general, publique la lista completa de morosos de la Institución, con inclusión de los que se encuentran en el archivo de cuentas incobrables.
7. Aprobar y actualizar las normas de gobernanzas que regirán a la Caja de Seguro Social, previo estudio presentado por la Dirección General.
8. Dar seguimiento al desempeño de la función de auditoría interna, la contratación y alcance de la auditoría externa.
9. Velar por el cumplimiento de las políticas de control interno institucional.
10. Analizar, los recursos que, en grado de apelación, han sido interpuestos por los empleadores, en contra de las resoluciones que resuelven condenarlos y sancionarlos pecuniariamente, por incumplimiento a la Ley Orgánica y el Reglamento General de Ingresos, y presentar las recomendaciones al Pleno de la Junta Directiva, para su consideración, a través del informe correspondiente.
11. Analizar y recomendar al Pleno de Junta Directiva sobre las normas de gobernanza que regirán en la imitación.
12. Analizar y realizar la respectiva recomendación al Pleno de Junta Directiva, sobre las bases técnicas que presente y sustente el Director General, para ser utilizadas en el cálculo del financiamiento para establecer el balance actuarial y determinar los costos de los beneficios que determina la Ley.
13. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, sobre la contratación de las fianzas de manejo de los servidores públicos y miembros de la Junta Directiva, en razón de la responsabilidad del cargo que ocupen, según la sustentación y recomendación realizada por la dirección general.
14. Conocer y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, los asuntos relacionados a la contratación de auditorías y revisiones actuariales.



Res. No. 58, 371-2025-J.D.



externas sobre los estados financieros, actuariales y otros elaborados por la caja de Seguro Social.

15. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

PÁRÁGRAFO: De acuerdo a lo estipulado en el artículo 32 del Código Civil de la República de Panamá, la Junta Directiva, y específicamente la Comisión de Administración y Auditoría, continuarán conociendo de los recursos de apelación que hayan sido interpuestos en contra de actos administrativos que contengan acciones de personal, sanciones administrativas y demás actos administrativos que dispongan asuntos relacionados al recurso humano al servicio de la Caja de Seguro Social, antes de la entrada en vigencia de la Ley 462 de 18 de marzo de 2025. Lo anterior, con relación al numeral 4 del presente artículo.

Artículo 2: La Comisión de Administración y Auditoría estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, siendo escogidos por el Presidente de la Junta Directiva, como lo determina el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el Contralor General de la Republica o el Sub contralor General o su designado y el Director General de la Caja de Seguro Social, a través del Director o Subdirector Nacional de Auditoría, solo con derecho a voz.

Parágrafo: En ausencia del Miembro Principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 3: El quórum de la Comisión de Administración y Auditoría será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En el caso que los miembros de la Comisión no logren ponerse de acuerdo para tomar una decisión en un tema sometido a su consideración, el Presidente podrá decidir enviar el tema en discusión al Pleno de Junta Directiva, sin ninguna decisión específica para que ésta instancia tome una decisión al respecto. En ese sentido, en el informe pertinente se hará constar las razones por las cuales los miembros de la Comisión no alcanzaron la recomendación respectiva.

Artículo 4: La Comisión de Administración y Auditoría tendrá un Presidente que será escogido por el Presidente de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas, en primer orden, por su respectivo Suplente. En caso de que exista el quorum reglamentario para que se desarrolle la reunión de la Comisión y no se cuente con la presencia del presidente ni su respectivo suplente, ésta será cubierta por uno de sus miembros presentes que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los miembros que se encuentren en la sesión respectiva.

Artículo 5: De todas las sesiones que celebre la Comisión, se llevará un Acta, en la cual se dejará constancia íntegra y detallada de lo tratado y resuelto. Cada discusión y votación se registrará en el acta el número de votos a favor, en contra y las abstenciones que se presenten, dejando constancia individual de cada voto emitido.

Artículo 6: La Comisión de Administración y Auditoría sesionará, por lo menos, una vez al mes. Las reuniones se desarrollarán en el día y hora señalada en el respectivo cronograma que programe el Presidente y Secretario de Junta Directiva. En ese sentido, si a los quince (15) minutos en que hubiera tenido que comenzar la reunión no se cuente con el quórum correspondiente, se decretará automáticamente cerrada la sesión y se hará la anotación respectiva en el Acta. La Comisión también podrá ser convocada por el Director General, de acuerdo al artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.



Res. No. 58, 371-2025-J.D.

Parágrafo: En el caso que no se cuente con el quórum reglamentario para iniciar la sesión de la Comisión de Administración y Auditoría, en la hora programada y se encuentre algún miembro de Junta Directiva presente; dicho miembro podrá ser habilitado para efectos de conformar el quórum respectivo.

Artículo 7: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión y será presentada por el Presidente de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos.

ORDENAR, su publicación en Gaceta Oficial.

Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

Esta resolución deroga la Resolución No.50,075-2016-J.D. de 03 de mayo de 2016 y la Resolución No. 47,568-2013-J.D. de 4 de junio de 2013, y cualquier disposición reglamentaria que le sean contrarias.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, Orgánica de la Caja de Seguro Social.

CUMPLASE,

LICDO. RICARDO SOTELO
Presidente de Junta Directiva,

FC/YIAJ

MAGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria de Junta Directiva

CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General
de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento
es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 20 de diciembre de 2025





Panamá, 18 de diciembre de 2025.

RESOLUCION No. 58,372-2025-J.D.

La Honorable Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo estipulado en los artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, la Junta Directiva tiene la facultad de expedir su reglamento interno de deliberación y funcionamiento, dentro de los límites que establece la Ley.

Que el artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005, regula lo concerniente a la conformación de las Comisiones de trabajo permanentes de este ente colegiado. En ese sentido, el numeral 1 del precitado artículo, crea la Comisión de Prestaciones Económicas, estableciendo como funciones, la encargada de analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con las obligaciones económicas y los conflictos que en esta materia requieran la intervención de la Junta Directiva.

Que por las responsabilidades que asume la Junta Directiva sobre los asuntos relacionados con las obligaciones económicas de la institución, las prestaciones económicas que ofrece, conforme lo determina el numeral 1 del artículo 35 del Texto Único Ley 51 de 2005, se hace justo y necesario reglamentar las operaciones y funciones que realiza la Comisión de Prestaciones Económicas de este ente colegiado;

Que, en mérito de las consideraciones expuestas, la Junta Directiva;

RESUELVE:

APROBAR, el Reglamento de la Comisión de Prestaciones Económicas de la Junta Directiva, el cual será del siguiente tenor:

Artículo 1: Son funciones de la Comisión de Prestaciones Económicas;

1. Analizar los asuntos relacionados con las obligaciones económicas que guardan relación con los asegurados y patronos en materia de prestaciones económicas, para su posterior recomendación al Pleno de la Junta Directiva.
2. Evaluar los conflictos que surjan en materia de prestaciones económicas y que requieran intervención de la Junta Directiva, efectuando las recomendaciones correspondientes al pleno de la misma.
3. Analizar y presentar las recomendaciones al Pleno de la Junta Directiva, para su consideración, a través del informe y proyecto de resolución correspondiente sobre los recursos que, en grado de apelación, han sido interpuestos por los asegurados y patronos, en contra de las resoluciones que resuelven las siguientes solicitudes: 1. Pensiones e indemnizaciones de vejez normal, anticipada y proporcional. 2. Pensiones e



Res. No. 58, 372-2025-J.D.

indemnizaciones de sobreviviente. 3. Pensiones de invalidez. 4. Pensiones por riesgos profesionales. 5. Reembolsos por gastos médicos. 6. Subsidios de maternidad. 7. Subsidios de incapacidad común. 8. Clasificación de prima de riesgos profesionales. 9. Seguro Voluntario 10. Condena a empleadores por riesgo profesional.



4. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, sobre el valor mínimo de salarios mensuales sobre el cual deberán pagarse las cuotas de seguro obligatorio, voluntario y de los regímenes especiales, previo estudio, sustentación y presentación por el director general.
5. Analizar y recomendar al Pleno de la Junta Directiva, sobre la reglamentación de la afiliación de los trabajadores estacionales, ocasionales y trabajadores domésticos, en el cual se establezcan los aportes, las prestaciones a las cuales tendrán derecho en los distintos riesgos y demás modalidades de aseguramiento según corresponda.
6. Cualquier otra función que le asigne el Pleno de la Junta Directiva.

Artículo 2: La Comisión de Prestaciones Económicas estará integrada por cinco (5) miembros principales de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, siendo escogidos por el Presidente de la Junta Directiva, como lo determina el Reglamento Interno de la Junta Directiva.

También formará parte de esta Comisión, con derecho a voz, el Contralor General de la República o el Sub contralor General o su designado y el Director General de la Caja de Seguro Social, a través del servidor público designado para tales efectos.

Parágrafo: En ausencia del Miembro Principal de la Comisión, éste será reemplazado por su respectivo suplente.

Artículo 3: El quórum de la Comisión de Prestaciones Económicas será conformado por tres (3) de sus miembros y las recomendaciones serán acordadas por mayoría de votos de los miembros presentes. En el caso que los miembros de la Comisión no logren ponerse de acuerdo para tomar una decisión en un tema sometido a su consideración, el Presidente podrá decidir enviar el tema en discusión al Pleno de Junta Directiva, sin ninguna decisión específica para que ésta instancia tome una decisión al respecto. En ese sentido, en el informe pertinente se hará constar las razones por las cuales los miembros de la Comisión no alcanzaron la recomendación respectiva.

Artículo 4: La Comisión de Prestaciones Económicas tendrá un Presidente que será escogido por el Presidente de la Junta Directiva. Las ausencias temporales del Presidente de la Comisión serán cubiertas, en primer orden, por su respectivo Suplente. En caso de que exista el quorum reglamentario para que se desarrolle la reunión de la Comisión y no se cuente con la presencia del presidente ni su respectivo suplente, ésta será cubierta por uno de sus miembros presentes que elija la propia Comisión, por mayoría de votos de los miembros que se encuentren en la sesión respectiva.

Artículo 5: De todas las sesiones que celebre la Comisión, se llevará un Acta, en la cual se dejará constancia íntegra y detallada de lo tratado y resuelto. Cada discusión y votación se registrará en el acta el número de votos a favor, en contra y las abstenciones que se presenten, dejando constancia individual de cada voto emitido.

Artículo 6: La Comisión de Prestaciones Económicas sesionará, por lo menos, una vez al mes. Las reuniones se desarrollarán en el día y hora señalada en el respectivo cronograma que programe el Presidente y Secretario de Junta Directiva. En ese sentido, si a los quince (15) minutos en que hubiera tenido que comenzar la reunión no se cuente con el quórum correspondiente, se decretará automáticamente cerrada la sesión y se hará la anotación respectiva en el Acta. La Comisión también



Res. No. 58, 372-2025-J.D.

podrá ser convocada por el Director General, de acuerdo al artículo 35 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.

Parágrafo: En el caso que no se cuente con el quórum reglamentario para iniciar la sesión de la Comisión de Salud, en la hora programada y se encuentre algún miembro de Junta Directiva presente; dicho miembro podrá ser habilitado para efectos de conformar el quórum respectivo.

Artículo 7: Cualquier modificación a este Reglamento, deberá contar con la aprobación de la mayoría de los miembros de la Comisión y será presentada por el Presidente de la Comisión, a la Junta Directiva para su aprobación en dos debates.

Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Junta Directiva, en dos (2) debates en días distintos.

ORDENAR, su publicación en Gaceta Oficial.

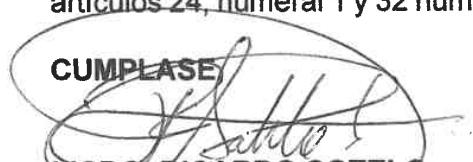
Aprobado en Primer Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 17 de diciembre de 2025.

Aprobado en Segundo Debate en la sesión de Junta Directiva celebrada el día 18 de diciembre de 2025.

Esta resolución deroga la Resolución No.47,919-2013-J.D. de 7 de noviembre de 2013, y cualquier disposición reglamentaria que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, artículos 24, numeral 1 y 32 numeral 1, 3 y 27 del Texto Único de la Ley 51 de 2005.

CUMPLASE


LICDO. RICARDO SOTELO
Presidente de Junta Directiva,

FC


MAGTER. MARISELA BERNAL C.
Secretaria de Junta Directiva



CAJA DE SEGURO SOCIAL

El Suscrito Secretario (a) General / SubSecretario (a) General
de la Caja de Seguro Social Certifica que este documento
es Fiel Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá 26 de diciembre de 2025





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-SALA DE NEGOCIOS GENERALES

ACUERDO NÚMERO N° 2382

(De 15 de Diciembre de 2025)

“Por el cual se reglamenta el otorgamiento de la Medalla **Aura Emérita Guerra de Villalaz**”

En la ciudad de Panamá, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), la Sala de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 7 del Artículo 100 del Código Judicial,

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: Adoptar el siguiente Reglamento para el otorgamiento de la Medalla Aura Emérita Guerra de Villalaz, cuyo texto es el siguiente:

PRIMERO: La Medalla Aura Emérita Guerra de Villalaz, se constituye como una condecoración otorgada por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia a aquellos (as) ciudadanos (as) panameños (as) que se hayan destacado por sus obras, investigaciones, publicaciones, trabajo de valor y beneficio para las tareas de la administración de justicia, el ejercicio de la abogacía, el desarrollo de la jurisprudencia, la legislación y la enseñanza del Derecho; así como a los extranjeros (as) que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia considere merecedores (as) de este honor.





SEGUNDO: La Medalla “Aura Emérita Guerra de Villalaz” consiste en una medalla de plata 0.95 con baño de oro puro, que en su anverso tiene la efigie de Aura Emérita Guerra de Villalaz en alto relieve, alrededor de la cual aparecerá la leyenda: “Aura Emérita Guerra de Villalaz – Pleno de la Corte Suprema de Justicia de Panamá”, así como el año de creación de la condecoración. En el reverso llevará el logo institucional de la Corte Suprema de Justicia con su leyenda correspondiente.

TERCERO: Habrá un Consejo Evaluador de la Medalla Aura Emérita Guerra de Villalaz, el cual estará integrado por siete (7) miembros: El Presidente (a) de la Corte Suprema de Justicia, quien lo presidirá; los Magistrados (as) Presidentes (as) de las otras Salas, el Secretario General o la Secretaria General y tres (3) personalidades designadas por la Directiva de la Sala de Negocios Generales, por un período de dos (2) años, quienes integrarán el Consejo Evaluador y podrán ser reelegidos.

El Consejo Evaluador de la Medalla Aura Emérita Guerra de Villalaz podrá adoptar su reglamento interno, el que deberá ser aprobado por la Sala de Negocios Generales.

CUARTO: Para aspirar a la Medalla Aura Emérita Guerra de Villalaz, se requerirá una proposición escrita dirigida al Presidente o Presidenta del Consejo Evaluador, quien lo pondrá en conocimiento de los otros miembros del Consejo, para su consideración.

QUINTO: Las proposiciones podrán ser presentadas por los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, sus Suplentes, los Magistrados de los Tribunales Superiores, Jueces, Defensores Públicos y otros jefes de Despachos del Órgano Judicial; así como por los gremios de abogados, facultades de Derecho y otras organizaciones de la sociedad civil, por conducto de un Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.



En todos los casos, la proposición debe estar acompañada por un memorial que sustente los méritos y la trayectoria del candidato o candidata para que el Consejo Evaluador pueda examinar con propiedad la postulación.



SEXTO: El Consejo Evaluador se reunirá y analizará toda la documentación del candidato (a) y, si reúne los requisitos necesarios, recomendará al Pleno de la Corte Suprema de Justicia el otorgamiento de la Medalla a la persona de quien se trate.

SÉPTIMO: El Pleno de la Corte Suprema de Justicia, una vez recibida la recomendación del Consejo Evaluador, decidirá sobre el otorgamiento de la Medalla al candidato (a). De ser aprobada la recomendación, la resolución que se dicte deberá estar debidamente motivada.

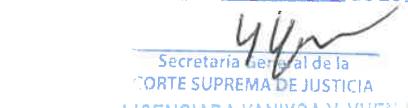
OCTAVO: La Medalla Aura Emérita Guerra de Villalaz se otorgará en acto formal presidido por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en sesión solemne.

NOVENO: Este reglamento comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

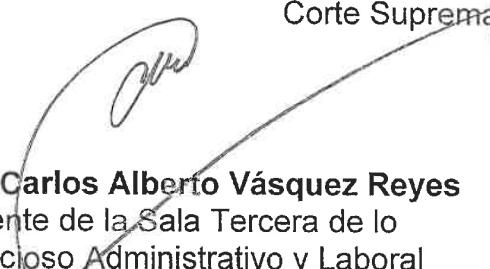
LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panama 17 de Diciembre de 2025

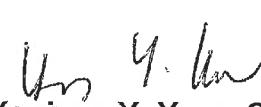
Comuníquese y cúmplase,


Y. Yuen
Secretaría General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
LICENCIADA YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaría General
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA


María Eugenia López Arias
Magistrada Presidenta de la
Corte Suprema de Justicia


Mgdo. Carlos Alberto Vásquez Reyes
Presidente de la Sala Tercera de lo
Contencioso Administrativo y Laboral


Mgdo. Olmedo Arrocha Osorio
Presidente de la Sala Primera
de lo Civil


Licda. Yanixsa Y. Yuen C.
Secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA-PLENO

ACUERDO N° 881

(De 18 de diciembre de 2025)

«Que adopta el Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la Expansión del Programa 2025, con las acciones complementarias para su institucionalización y expansión».

En la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco (2025), se reunieron las Magistradas y los Magistrados que integran el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaría General.

Abierto el acto, la Magistrada **María Eugenia López Arias**, Presidenta de la Corte Suprema de Justicia, manifestó que el motivo de la reunión era someter a consideración y aprobación el Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la Expansión del Programa 2025, con las acciones complementarias para su institucionalización y expansión.

CONSIDERANDO QUE:

En el año dos mil catorce (2014), la República de Panamá implementó el Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD), como resultado de la firma de un Memorándum de Entendimiento y Asistencia Técnica entre el Gobierno de Panamá y la Secretaría General de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (SE-CICAD/OEA), mediante el cual dio se dio inicio a un plan piloto en el distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con el propósito de ofrecer una alternativa judicial de tratamiento a personas imputadas por delitos relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas, desarrollándose dicho Programa con base en el modelo de los Tribunales de Tratamiento de Drogas (TTD).



ACUERDO N° 881 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025

Que adopta el Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la Expansión del Programa 2025, con las acciones complementarias para su institucionalización y expansión.

Página 2 de 4

Los resultados obtenidos durante la fase piloto del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) mostraron impactos positivos en la rehabilitación de los participantes, evidenciando la aplicabilidad del modelo como alternativa judicial de tratamiento.

En el año dos mil veintitrés (2023), se constituyó una Mesa Técnica Interinstitucional, impulsada por la Magistrada Maribel Cornejo Batista, Coordinadora de la Dirección de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos y Copresidenta de la Comisión Permanente de Mecanismos Alternativos y Restaurativos de Resolución de Conflictos, Justicia Restaurativa y Tribunales de Tratamiento de Drogas y/o Alcohol (MARC-TTD), la cual fue conformada por representantes del Órgano Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Salud (MINSA) y la Comisión Nacional para el Estudio y la Prevención de los Delitos Relacionados con Drogas (CONAPRED), con el propósito de analizar los avances, desafíos y proyecciones del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) y formular estrategias para su fortalecimiento y expansión en el ámbito nacional.

Como resultado de los trabajos desarrollados por la Mesa Técnica Interinstitucional, fue elaborado el documento denominado “Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la Expansión del Programa 2025”, cuyo propósito es actualizar el manual de procedimientos, estandarizar las operaciones y coordinar las acciones interinstitucionales, con el fin de fortalecer la implementación del Programa y facilitar su expansión gradual a nuevas provincias del país.

Dicho Modelo de Gestión del PJTD constituye el instrumento operativo para la formalización e institucionalización del Programa en el ámbito nacional, en concordancia con las políticas del Órgano Judicial.

Para garantizar la sostenibilidad, eficiencia y expansión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD), es necesario avanzar en su formalización e institucionalización dentro del Órgano Judicial, y crear una Unidad Técnica de Coordinación del PJTD, adscrita a la Dirección de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, encargada de la planificación, implementación, supervisión, y expansión gradual del Programa en las distintas provincias del país.

Resulta igualmente pertinente designar un Coordinador Nacional del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD), responsable de dirigir la Unidad Técnica de Coordinación, ejecutar las acciones interinstitucionales con las entidades coadyuvantes y asegurar la correcta aplicación del Modelo de Gestión del Programa.



ACUERDO N° 881 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025
Que adopta el Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la Expansión del Programa 2025, con las acciones complementarias para su institucionalización y expansión.
Página 3 de 4



ACUERDAN:

PRIMERO: Adoptar el Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la Expansión del Programa 2025, como instrumento operativo para la formalización y expansión del programa en el ámbito nacional, en concordancia con las políticas del Órgano Judicial y los compromisos internacionales del Estado panameño en materia de justicia terapéutica y derechos humanos.

SEGUNDO: Crear el Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) dentro de la estructura del Órgano Judicial, y la Unidad Técnica de Coordinación del PJTD, adscrita a la Dirección de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos, la cual será responsable de la planificación, implementación, supervisión, evaluación y expansión gradual del Programa en las provincias del país.

TERCERO: Designar un Coordinador Nacional del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD), quien estará a cargo de dirigir la Unidad Técnica de Coordinación, ejecutar las acciones interinstitucionales con las entidades coadyuvantes, así como asegurar la correcta ejecución del Modelo de Gestión del PJTD.

CUARTO: Instruir a Secretaría Administrativa y demás dependencias competentes del Órgano Judicial para que adopten las medidas necesarias para la creación administrativa de la Unidad Técnica de Coordinación del PJTD, cuya implementación y funcionamiento se harán de manera progresiva y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

QUINTO: Disponer que la Dirección de Métodos Alternos de Resolución de Conflictos presente informes semestrales dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, en los cuales sean detallados los avances, resultados y buenas prácticas derivadas de la implementación del Modelo de Gestión del PJTD, así como de su expansión progresiva en el ámbito nacional.

SEXTO: Ordenar la publicación en la página web del Órgano Judicial del Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la expansión del programa 2025.

SÉPTIMO: Ordenar que el presente Acuerdo sea publicado en la Gaceta Oficial, cuando comenzará a regir.



ACUERDO N° 881 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2025
Que adopta el Modelo de Gestión del Programa Judicial de Tratamiento de Drogas (PJTD) en Panamá: Planeación Estratégica para la Expansión del Programa 2025, con las acciones complementarias para su institucionalización y expansión.
Página 4 de 4

No habiendo otros temas que tratar se dio por terminado el acto.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS
Magistrada Presidenta
Corte Suprema de Justicia

MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ
REYES

MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

MGDA. MARÍA CRISTINA CHEN STANZIOLA

MGDA. MIRIAM CHENG ROSAS

MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

MGDA. ARIADNE MARIBEL GARCÍA
ANGULO

MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

YANIXSA Y. YUEN C.
Secretaria General

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

Panamá 23 de Diciembre de 2025

Yanixa Y. Yuén C.
Secretaria General de la
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que **EINAR ALBERTO GONZALEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. **8-704-223**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **MH 3630, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita Folio **155711627** propietario del establecimiento comercial (Restaurante) denominado **MADRID – VINO Y QUESOS**, con aviso de operación No. **155711627-2-2021-2023-574343452**, ubicado en P.H. The Sands Avenida Balboa, Local 601, Calle 24 Este, Corregimiento de la Exposición o Calidonia, Provincia y Distrito de Panamá, hace el traspaso del mismo a la sociedad **GRUPO VISTA BAHIA, S.A.** con **RUC 155777230-2-2025 DV. 6.** L. 202-135329113. Segunda publicación.

AVISO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se le comunica al público en general, que **EINAR ALBERTO GONZALEZ BATISTA**, con cédula de identidad personal No. **8-704-223**, en mi calidad de Representante Legal de la sociedad **360 REAL ESTATE BUSINESS, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita Folio **155720397**, propietario del establecimiento comercial (Restaurante con venta de Licor como acompañamiento) denominado **SABORES DE MI PATRIA BY POIN**, con aviso de operación No. **155720397-2-2022-2024-574360198**, ubicado en el P.H. The Sands Avenida Balboa, Local 1 al 14, piso 400, Calle al República de Haití, Corregimiento de la Exposición o Calidonia, Provincia y Distrito de Panamá, hace el traspaso del mismo a la sociedad **GRUPO VISTA BAHIA, S.A.** con **RUC 155777230-2-2025 DV. 6.** L. 202-135328770. Segunda publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **YAN PING LI YIM**, con cédula de identidad personal No. **N-20-581**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **MINI SUPER CASA LUISA**, con el aviso de operación No. **197528**, ubicado en el corregimiento de Soná (cabecera), distrito de Soná, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JUAN ZHOU LI**, con cédula de identidad personal No. **9-737-698**. Santiago, 11 de diciembre de 2025. Vendedor: Yan Ping Li Yim, cédula No. N-20-581. L. 202-135153223. Primera publicación.

AVISO AL PÚBLICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, hago de conocimiento al público que yo, **YAN PING LI YIM**, con cédula de identidad personal No. **N-20-581**, en calidad de propietaria del establecimiento comercial denominado **DISTRIBUIDORA CASA LUISA**, con el aviso de operación No. **197526**, ubicado en el corregimiento de Soná (cabecera), distrito de Soná, provincia de Veraguas, traspaso los derechos del referido establecimiento comercial a favor de **JUAN ZHOU LI**, con cédula de identidad personal No. **9-737-698**. Santiago, 11 de diciembre de 2025. Vendedor: Yan Ping Li Yim, cédula No. N-20-581. L. 202-135151678. Primera publicación.



EDICTOS

GOBIERNO NACIONAL
* CON PASO FIRME *

AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS



DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION REGIONAL DE HERRERA

EDICTO N° 60-2025

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL ENCARGADO DE LA AUTORIDAD NACIONAL
DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, EN LA PROVINCIA DE HERRERA

HACE SABER:

Que, **KARLA GIANINA DE FREITAS ARDINES**, mujer, mayor de edad, panameña, soltera, Ama de casa, portadora de Cédula de Identidad personal número **8-707-615**, residente en **CALLE CENTRAL DE LOS HATILLOS**, Corregimiento de **EL BARRERO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**; con **Solicitud de Adjudicación de Tierra Número ADJ-6-44-2025 fechada 12 de Agosto de 2025**, ha solicitado a la AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS, DE LA REGIONAL DE HERRERA, la adjudicación a título oneroso de un (1) globo de tierra baldía nacional con una extensión superficial de **CERO HECTAREAS MAS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS (0HAS+1746.69M²)**, las cuales se encuentran localizadas en **LOS HATILLOS**, Corregimiento de **EL BARRERO**, Distrito de **PESE**, Provincia de **HERRERA**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No.30267431, CODIGO DE UBICACIÓN 6504, PROPIEDAD DE CARLOTA ARDINES DE DE FREITAS Y OTROS.

**SUR : CARRETERA NACIONAL CHITRE – PESE DE 30.00 METROS DE ANCHO.
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GRISELDA ELENA ARDINES MEDINA DE ESPINO.
FOLIO REAL No.30481621, CODIGO DE UBICACIÓN 6504, PROPIEDAD OLIVIA AGUIRRE BATISTA DE NUÑEZ.**

**ESTE : RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL No.30267431, CODIGO DE UBICACIÓN 6504, PROPIEDAD DE CARLOTA ARDINES DE DE FREITAS Y OTROS.
TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR GRISELDA ELENA ARDINES MEDINA DE ESPINO.**

**OESTE : FOLIO REAL No.33613, DOCUMENTO 860660, CODIGO DE UBICACIÓN 6504, PROPIEDAD DE CARLOTA ARDINES DE DE FREITAS Y OTROS.
FOLIO REAL No.30481621, CODIGO DE UBICACIÓN 6504, PROPIEDAD DE OLIVIA AGUIRRE BATISTA DE NUÑEZ.**

Para efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta Oficina de Regional de Herrera, en la Alcaldía de **PESE** del mismo se entregarán al interesado, para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la Ciudad de Chitré, a los **treinta (30)** días del mes de **Septiembre** de **2025**, en las oficinas de la Dirección de Titulación y Regularización, Provincia de

FIRMA
ING. EDGAR NOEL GONZALEZ
DIRECTOR REGIONAL A.I.
ANATI HERRERA

FIRMA:
LICDA. TANIA BALLESTEROS
SECRETARIA AD-HOC

/jovana

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135483936



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6953EDEB02791**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

90.6% (1)

**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE PANAMÁ OESTE**

EDICTO N° 219-2025

La suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Dirección Administrativa Regional de Panamá Oeste

HACE SABER:

Que **ORIS AMELIA ACEVEDO TAYLOR**, mujer panameña, estado civil: **SOLTERA**, con cédula de identidad personal N° **8-331-314**, vecino (a) residencia en **CLAYTON**, Corregimiento: **ANCON**, Distrito: **PANAMÁ**, ha solicitado ante la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), la adjudicación y Regularización de un terreno baldío nacional, mediante la solicitud N° **8-5-087-97, DE 27 DE ENERO DE 1997**, en la provincia **PANAMA OESTE** del distrito de **LA CHORRERA**, corregimiento de **LOS DIAZ**, lugar: **EL BROQUEL**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: JOSÉ ANTONIO MORENO DE LA ROSA, DOMINGO DE SALAS ALVEO, SERV. 3.00 MTS, QDA. S/N. 10.00 MTS.

Sur: MIGUEL DOMINGUEZ BARRIOS, TEOFILO HERNANDEZ DE LA CRUZ, QDA. S/N 10.00 MTS. TERRENOS NACIONALES PRECIPICIOS, INOCENTE DE LA ROSA RODRÍGUEZ.

Este: CASIMIRO GUTIERREZ NAVARRO, INOCENTE DE LA ROSA RODRÍGUEZ, QDA. S/N 10.00 MTS.

Oeste: HECTOR NENE MARISCAL ALVEO, MIGUEL DOMINGUEZ BARRIOS.

Con una superficie de **13** hectáreas, **9823 MTS** más cuadrados, con **81** decímetros cuadrados.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la Provincia de **PANAMA OESTE** a los diecisiete (17) días del mes de noviembre del año **2025**.

Firma: 
 Nombre: LICDA. ADRIANA MORENO de CHACÓN
DIRECTORA REGIONAL DE LA PROVINCIA PANAMA OESTE-ANATI

Firma: 
 Nombre: TRACEY GUERRA.
FUNCIONARIA SUSTANCIADORA-ENCARGADA, a.i

FIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma:
 Nombre:
 SECRETARIO ANATI



DESFIJADO HOY:		
Día	Mes	Año
A las:		

Firma:
 Nombre:
 SECRETARIO ANATI

AM/TG/rq

Gaceta Oficial

Liquidación... 202-135461320...



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO6953EDEB02791**
 en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta